

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio oficial.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NÚM. 23

Modificación precio pescado

Estudiado por la Junta Superior de Precios el reajuste en el mercado y comercio de pescados frescos, a partir de la presente, regirán como máximo en esta provincia para el público los que a continuación se

detallan, en los cuales se entienden incluidos todos los gastos y beneficios incluso los arbitrios municipales, etc., no pudiendo hacerse ninguna modificación en los mismos para los pueblos.

Abadejo, 4,40 pesetas kilo; Acedias, 3,10; Agujas, 2,60; Almeja corriente o chirra, 2,60; Almeja fina, 4,60; Andarinas o nécoras, libre; Anchoa, boquerón o bocarte, burros o rabusof, 2,60; Anguilas, 3,10; Angulas, 29,60; Arañas, 3,10; Atún, 5,60; Babosas o chochas, 2,60; Bacalao, 2,60; Bertorellas o brotolas, 2,60; Besugos, 5,10; Bígamos, libre; Bocas, libre; Bonito o albacora, 5,60; Borriquetes, 3,10; Brecas, cachuchos o pajeles, 2,80; Boga, caramel, cherret, garret, callet, oyerret, 2,60; Brujas o gallos todos tamaños, 4,60; Burel, jurel o chicharro, 2,10; Caballas, verdel, xarda o bisú todos los tamaños, 2,60; Calamares, 9,60; Cananas, voladores o potas y jibias, 2,60; Capuchas o raya, 2,10; Cangrejos de mar y río, libre; Carabineros, 6,60; Caracoles, libre; Castañeta, palometa, paparde o japuta, 3,15; Cazón, gato, mielga, intarroja y escolá, 3,35

Centollos, 5,60 pesetas kilo; Cigallas, 7,60; Cintas o morralla, 2,10; Congrio, 5,10; Corvina sin cabeza, 4,10;

Cucurs, 2,10; Canquêtes, libre; Delfín, 3,60; Dentón sin cabeza y pargo o machote sin cabeza, 3,60; Dorada, 3,10; Escorquina, 3,10; Espadín, 2,10; Española, 3,60; Fanecas, 2,35; Galeas, 2,10; Gallinas, escacho, garneu o rubio, 2,60; Cabas, crudas o cocidas, 5,50; Langostas, 24,60; Langostinos, 29,60; Lenguado, baila, lubina y róbaldo, 11,60; Lisa, mujol o mujos, muiles o corcolos, 3,10; Mija, 2,10; Marraje, 3,60; Mejillones, 1,60; Melva, 3,10; Merluza de más de un kilo sin cabeza, 8,60; Mero, 6,60; Ostras, libre; Panchos, 3,10; Peces de río, 3,10; Percebes, 4,60; Pescadilla, hasta 200 gramos, 3,60; Pescadilla de 200 gramos a 1.000, 5,10 (se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadilla citada una tolerancia de un 5 %; Pez espada, 5,60; Pez martillo, relojes o san martillo, 2,10; Pez palo, 4,10; Pulpo, 2,35; Quisquillas, 7,60; Rape (colas), 6,60; Rape (cuerpos), 3,10; Ratas, 3,60; Reos o truchas, 10,60; Rodaballos o platusas o turbó, 5,60; Rumbeles, todos los tamaños, 2,60; Sábalo, 2,60; Sables, 2,35; Salmón, 17,60; Salmonetes, 6,95; Sardinas o alachas, sardinilla o parrocha, 3,10; Tortuga, 2,60.

Siendo criterio firme de la Junta Superior de Precios el mantenimien-

to a todo trance de las tasas, se advierte que se sancionará severamente a los infractores y se pondrán inmediatamente a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 23 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio

CIRCULAR NUMERO 24

Precio purés de legumbres

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, han sido fijados los siguientes precios de purés de legumbres.

1.º En lo sucesivo los fabricantes de purés de legumbres deberán ajustar las calidades de sus productos a las dos clases que a continuación se indican:

Purés clase primera.—Entendiéndose como tales los elaborados con garbanzos, judías, lentejas y sus mezclas entre sí.

Purés clase segunda.—Entendiéndose como tales los elaborados con almortas, algarrobas, guisantes, habas y sus mezclas entre sí.

2.º Los precios de estas dos clases de purés serán los siguientes:

Para los purés de primera clase, 2'00 pesetas kilo.

Para los purés de segunda clase, 1'15 pesetas kilo.

Estos precios se entienden como precios de venta en fábrica para mercancía a granel, peso neto envasada en sacos e incluido el coste de envase.

Sobre los anteriores precios se cargarán los gastos de transportes y acarreos, que serán justificados documentalmente ante la Delegación Provincial de destino y remitidos a esta Comisaría General, para su aprobación.

Se concede un beneficio comercial del 6 por 100 para el mayorista y el 12 por 100 para el detallista.

3.º Queda prohibida la mezcla de los componentes de purés de primera clase con los componentes de purés de segunda.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 23 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a una Orden circular del Ministerio de la Gobernación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 del corriente, una Circular interesando de los señores Alcaldes la remisión a este Gobierno antes del día 15, los siguientes datos:

1.º Superficie de tierra laborable que en la actual campaña se haya sembrado hasta la fecha, de trigo, cebada, avena y centeno, señalando las diferencias que acuse en más o en menos, con respecto al terreno sembrado en la campaña anterior; y

2.º Superficie de tierra, que estando preparada para la siembra de las referidas especies, no lo ha sido hasta ahora, con indicación de las causas que lo hayan impedido y precisando en los casos de una menor superficie cultivada, los motivos determinantes de esta contracción.

Y, como a pesar del tiempo transcurrido, son muchos los Ayuntamientos que no han cumplimentado el servicio, les prevengo que, si en el plazo de décimo día no remiten los datos referidos, impondré a Alcaldes y Secretarios, una multa con la que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de designar comisionados, que con cargo a aquéllos, se desplacen a los pueblos para recogerlos.

León, 26 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Rodríguez García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de Noviembre, a las doce horas una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de antracita, llamada *Alfredin*, sita en el paraje Valdelabraña y el Juncal, término de Espina de Tremor, Ayuntamiento de Igüena.

Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 de la mina denominada *Ampliación a Margarita* número 9.136, desde el punto de parti-

da: al Sur, se medirán 300 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al N. se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta al E. se medirán 800 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta al N. se medirán 100 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta al E. se medirán 800 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta al N. se medirán 100 metros y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta al O. se medirán 2.000 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 28 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.010
León, 28 de Noviembre de 1941.—
Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Joaquín Ramos Fidalgo, vecino de Rodrigatos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Noviembre, a las diez horas veinte minutos una solicitud de registro pidiendo 47 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria Nieves*, sita en el paraje Jonjas, término de Rodrigatos, Ayuntamiento de Igüena.

Hace la designación de las citadas 47 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte Noreste de un prado cerrado de pared que existe en dicho pa-

raje, propiedad de D.^a Trinidad Ramos, vecina del referido pueblo de Rodrigatos, desde cuyo punto se medirán 200 metros al Suroeste donde se colocará la 1.^a estaca; de ésta se medirán 400 metros al Noroeste donde se colocará la 2.^a estaca; de ésta se medirán 1.000 metros al Noreste donde se colocará la 3.^a estaca; de ésta se medirán 500 metros al Sureste donde se colocará la 4.^a estaca; de ésta se medirán 700 metros al Suroeste donde se colocará la 5.^a estaca; de ésta se medirán 100 metros al Noroeste donde se colocará la 6.^a estaca, de ésta se medirán 100 metros al Suroeste, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 47 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.012 León, 29 de Noviembre de 1941.— Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Mi-
nero de León.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Noviembre, a las once horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Quince*, sita en el paraje Valle de la Viesca, término de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana de Torio. Hace la designación de las citadas 22 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.^a de la mina llamada *Pepita*, expediente número 1.618 y desde ella con el mismo rumbo aplicado para la demarcación de dicha mina *Pepita*, se medirán 500 metros al O. 23° 30' N. colocándose la 1.^a estaca; desde ésta 200 metros al Sur 23° 30' O. colocándose la 2.^a estaca; desde ésta 500 metros al E. 23° 30' S. colocándose la 3.^a estaca; desde ésta 100 metros al N. 23° 30' al Este colocándose la 4.^a estaca; desde ésta 600 metros al E. 23° 30' S. colocándose la 5.^a estaca; desde ésta 200 metros al N. 23° 30' E. colocándose la 6.^a estaca; desde ésta 600 metros al O. 23° 30' N. colocándose la 7.^a estaca; desde ésta con 100 metros al Sur 23° 30' O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 22 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.013 León, 29 de Noviembre de 1941.— Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Joarilla

Por espacio de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, las Ordenanzas confeccionadas para el ejercicio de 1942, base del Repartimiento General de Utilidades, así como aquella sobre recargos en diversas contribuciones y cédulas.

Joarilla, 17 de Enero de 1942.— El Alcalde, Gaspar García.

Ayuntamiento de Villazala

Hallazgo de una yegua cerrada, cola cortada, con una cadena al cuello. Para más detalles, en este Ayuntamiento.

Villazala, 18 de Enero de 1942.— El Alcaldé, Eugenio Jáñez.
Núm. 26. — 6,00 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Habiendo sido confeccionada la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villaobispo, 16 de Enero de 1942.— El Alcalde, Regino Cuervo.

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Acordada la prórroga de las Ordenanzas para la exacción del impuesto «reparto utilidades», se hace público por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 21 de Enero de 1942.— El Alcalde, Dionisio de la Red.

Ayuntamiento de

Palacios de la Valduerna

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1942, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados.

La Corporación municipal que presido, ha aprobado en todas sus partes, un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1942, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes, conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal,

se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Palacios de la Valduerna, 15 de Enero de 1942.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1942, así como también la Ordenanza para la exacción de los arbitrios en el mismo consignados, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, en el cual podrán presentarse todas aquellas reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villafranca del Bierzo, 21 de Enero de 1942.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, Juez municipal en funciones de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor D. Abel Sánchez González, Juez municipal en funciones de 1.ª instancia de este partido, siendo Asesor el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de Fulgencia López Barrios, de veintitrés años de edad, soltera y vecina de Toral de los Guzmanes, representada en turno de oficio por el Procurador D. Pablo García Garrido, y dirigida por el Letrado D. Máximo G. Palacios, para seguir en dicho concepto de pobre la querrela criminal por el delito de estupro que ha promovido contra su convecino Atanasio Fernández Fernández, en cuyos autos incidentales ha intervenido el Sr. Abogado del Estado, sin que haya comparecido el demandado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dis-

puesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase a la demandante Fulgencia López Barrios, vecina de Toral de los Guzmanes, para seguir en dicho concepto la querrela criminal por el supuesto delito de estupro que ha promovido contra su convecino Atanasio Fernández Fernández y en cuantos incidentes se deriven de la misma.

Así por esta mi sentencia que se hará saber al demandado publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia si la parte actora no opta por la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abel Sánchez González.—El Asesor Enrique Muñoz Pérez.—Rubricados.»

La anterior sentencia fué publicada en legal forma.

Y para que sirva de notificación al demandado Atanasio Fernández Fernández, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Abel Sánchez González.—El Secretario, José Santiago.

Cédula de citación

Doña Constanza Díaz García, mayor de edad, soltera y vecina de Torre de Babia, recurrió con demanda para juicio verbal civil ante este Juzgado contra la herencia y herederos de D.ª Cándida Suárez Castro, vecina que fué del mismo pueblo y sin que conste quienes son aquéllos para que le sean abonadas mil pesetas por gastos de asistencia de la D.ª Cándida, habiendo señalado el Sr. Juez para su celebración, el día treinta y uno del mes actual, a las quince, en el local de este Juzgado y por la presente, se cita de comparecencia para dichos días y hora a todos aquéllos que se consideren herederos legalmente de la referida D.ª Cándida Suárez Castro, previéndoles que de no comparecer se les seguirá el juicio en rebeldía con arreglo al artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cabrillanes, 5 de Enero de 1942.—El Secretario, José Pérez.

Núm. 25.—19,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera instancia accidental de este partido en providencia de esta fecha dictada en juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Martínez, en representación de D. José Nieto Miranda, vecino de Val de San Román, contra los herederos de D. Francisco Nistal Alonso, vecino que fué de Lagunas de Somoza, sobre reclamación de dos mil trescientas pesetas, se emplaza a dichos demandados, cuyos nombres y demás circunstancias, así como su paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Núm. 24.—25,00 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Administración Principal de Correos de León

Por orden de la Dirección General de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Valencia de Don Juan de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de pesetas mil anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las Bases del Concurso.

León, 23 de Enero de 1942.—El Administrador Principal, M. Antón.

Núm. 27.—23,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación.

1942